

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 6 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2443

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 600
 Por seis meses 300
 Por tres meses 150
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 126, de 5 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. 6447

Resolución número 127, de 6 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. 6447

Resolución número 128, de 6 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert. 6448

Certificado número 242 de registro de marca de fábrica. 6448

Certificado número 243 de registro de marca de fábrica. 6448

Certificado número 244 de registro de marca de fábrica. 6448

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos. 6448

Avisos oficiales. 6449-50

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 126
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 126.—Panamá, 5 de Octubre de 1916.

Por medio de memorial de fecha 7 de Junio del corriente año, el señor Victoriano Endara A., ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad CHEVROLET MOTOR COMPANY, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica número 95,990, con la cual protegen y distinguen en el comercio los automóviles, motocicletas y parte de éstos.

La marca consiste en la palabra "CHEVROLET".

Teniendo en cuenta:
 Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial, como de registro, depositar en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un clisé de la marca, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2352, correspondiente al 21 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad CHEVROLET MOTOR COMPANY, de Flint, Michigan, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
 Expidase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.
 El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. Soza

Panamá, 5 de Octubre de 1916.
 En esta misma fecha, y bajo el número 242, expedit el Certificado a que esta Providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 127
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 127.—Panamá, 6 de Octubre de 1916.

En memorial de fecha 7 de Junio del corriente año, el señor Victoriano Endara A., ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad BOSCH MAGNETO COMPANY, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica "BOSCH" con la cual distinguen en el comercio la fabricación de aparatos de ignición y palanetas de marcha para motores de computación interna, y dotación de alumbrado eléctrico para automóviles, lanternas, motores y otros vehículos, incluyendo perneradores magneto eléctricos, clavijas de conexión generadores de luz eléctrica, motores eléctricos de partida, luces matrices, lamparas incandescentes, switches eléctricos, medidores eléctricos, tuberías eléctricas, término de cables, y herramientas para usar en contextos con átomos, bombas de kerosene y accesorios y partes de las mismas.

La marca consiste en la palabra "BOSCH".

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial, como de registro, depositar en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2352, correspondiente al 21 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de dicha marca; por tanto,

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la Sociedad "BOSCH MAGNETO COMPANY," de Manhattan, New York, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
 Expidase el certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES
 El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. Soza

Panamá, 6 de Octubre de 1916.
 En esta misma fecha y bajo el número 243, expedit el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

001284

RESOLUCION NUMERO 128

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 128. Panamá, 6 de Octubre de 1916.

En memorial de fecha 25 de Mayo del corriente año, al señor E. S. Humbert, ejerciendo el poder especial conferido por los señores Archibald McLellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de los Estados Unidos de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 109,112, con la cual amparan y distinguen en el comercio libros impresos, magazines impresos y decenas impresas de Biblia, y se aplica en los artículos mismos o sobre los empaques de estos.

La marca consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de una cruz y al rededor del brazo perpendicular de ésta, hay la representación de la corona. En el espacio formado por el segundo y el tercer círculos se encuentran las palabras "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD CLEANSE THE LEPROUS CAST OUT DEMONS". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencias en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se detra dicho.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en un momento de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la Gaceta Oficial, como de registro, depositar 4 matrasetas y un ejemplar de la marca en la Secretaría de Fomento, comprando de que que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 242, de fecha 4 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencias por tanto.

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por los señores Archibald McLellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, domiciliados en las calles Falmouth y St. Paul, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 6 de Octubre de 1916.

En esta misma fecha, y bajo el número 244, expédi el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo

CERTIFICADO NUMERO 242

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 5 de Octubre de 1916. Caduca: 5 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 126 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad "CHEVROLET MOTOR COMPANY" para automóviles, motocicletas y partes o accesorios de éstos que se elaboran o fabrican en Flint, Michigan, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2352 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca

La marca consiste en la palabra "CHEVROLET".

CERTIFICADO NUMERO 243

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Octubre de 1916. Caduca: 5 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 127 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad BOSCH MAGNETO COMPANY, para aparatos de ignición y palancas de marcha, para motores de combinación y combustión interna, y dotación de alumbrado eléctrico para automóviles y lanchas, generadores, magnetos, lámparas incandescentes, switches, medidores, tuberías, herramientas y partes para los mismos, que se elaboran o fabrican en Manhattan, New York, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2352 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca.

La marca consiste en la palabra "BOSCH".

CERTIFICADO NUMERO 244

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Octubre de 1916. Caduca: 6 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 128, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald, para amparar libros impresos, magazines impresos y decenas impresas de Biblia, que se elaboran o fabrican en Boston, Massachusetts, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

do al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2348 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Junio de 1916.

Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca.

La marca consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de una cruz al rededor del brazo perpendicular de ésta la representación de una corona. En el espacio formado por el segundo y tercer círculos se encuentran las palabras "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD CLEANSE THE LEPROUS CAST OUT DEMONS".

Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos	Tomo	Asiento del Diario
Provincia de Panamá		
Emilia O. viuda de Lefevre	3	2101
Raúl J. Calvo	2	3285
Antonio Conte y otra	2	3320
Gobierno Nacional y otra	2	3385
John A. Hol. Gray	3	3687
Herederos de Esther Estelle Delvalle	3	3695
Alcibíades Arosemena	2	3630
Manuel Espinosa B.	2	3630
Manuel Espinosa B.	2	3269
Provincia de Coclé		
Nélix Vargas	2	3546
Juan Aquiles Ponce	3	3619
Juan Aquiles Ponce	3	3621
Emiliano Ponce Jaen	3	3618
Maria de Jesús Amillátegui de Bernal	3	3620
Provincia de Bocas del Toro		
César W. Beckman	3	3559
Richard B. Iyett	3	3556
José M. Castillo	3	3557
José M. Castillo	3	3559
Provincia de Chiriquí		
Nicolás Saval	3	3596
Salvador Catá	3	3626
Provincia de Los Santos		
José E. Mora	3	1878
Provincia de Herrera		
Concepción Sánchez	3	3474
Personas		
Commercial Bank	3	3101
Angela D. Aello	3	3597
Amanda Cervera	3	3570
Hipotecas		
Inocencio Galindo	3	3151
International Banking Corporation	2	3175
International Banking Corporation	3	3319
Carlos Carbone	3	3372
Isaac L. Toledano	3	3406
Bank of the Canal Zone	3	3405
Salomón L. Toledano	3	3406
Vicente G. Montecor	3	3471
Oficina de Registro Público. Panamá, Coclé, Bocas del Toro, Los Santos, Herrera, Chiriquí. Personas e Hipotecas.		
Panamá, Octubre 5 de 1916.		
El Registrador General.		
B. Quintero A.		

0001285

Antón, Julio 26 de 1916.
A ruegos de Inocente Soto, que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe:

Ramón Véliz."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fija el presente edicto en el Despacho de la Administración de Tierras, se remitirá otro ejemplar a la Alcaldía de ese Distrito y una copia se remite al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hago saber:

Que el señor Bernardo Conte Fernández, ciudadano panameño y de esa vecindad, en su carácter de apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Bernardo Conte Fernández, apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, solicito para ella la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de LLANO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, sabanas libres; por el Este, terreno de propiedad del señor Víctor Manuel Vega; y por el Oeste, predio del señor Miguel Wenceslao Conte.

El referido lote de terreno lo pido para mi poderante en vista del derecho que como panameño le concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y se denominará LA CONCORDIA.

Acompaño tres declaraciones para comprobar que no perjudico a tercero con la adjudicación que se proyecta.

Penonomé, 12 de Septiembre de 1916.

Bernardo Conte F."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El que suscribe, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hago saber:

Que el señor Narciso Núñez ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote

de terreno y gratuitamente por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Narciso Núñez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, y situado en este Distrito, en el lugar de CERRO GORDO, para dedicarlo a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año, que la reglamentan.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, muro de Villa Rica; por el Sur, predio pedido por José María Lorenzo; por el Este, esquina del Cerro Gordo; y por el Oeste, finca de Simón Quirós (que era de Ramón Lafaurié).

No contiene minas pero sí servidumbres del señor Simón Quirós.

Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 27 de Marzo de 1916.

A ruegos de Narciso Núñez, lo hace el que suscribe.

Jacob Plázan."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro ejemplar se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación allí, y una copia se remitirá para su publicación gratis en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

Victor Carles V.

3 vs.—3

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10. de Noviembre de 1944

Bonos llamados para la amortización. Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido cortados para ser redimidos, al precio de 102 1/2% más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593 994 1271 1903
68 322 603 1039 1282 1908
89 364 611 1074 1294 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1925
117 389 840 1156 1487 1926
118 430 851 1159 1573 1955
143 466 857 1164 1598 1961
179 478 864 1235 1627 1970
239 523 909 1248 1671 2038
242 529 909 1249 1673 2105
308 574 960 1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2% más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers Loan and

Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22 William Street, New York, el 10. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos cortados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquier indicación en contrario en dichos bonos, e en los cupones adheridos.

"The Farmers Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fecha, New York, Septiembre 16 de 1916.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron cortados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/2% más el interés devengado, para absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593 994 1271 1903
68 322 603 1039 1282 1908
89 364 611 1074 1294 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1925
117 389 840 1156 1487 1926
118 430 851 1159 1573 1955
143 466 857 1164 1598 1961
179 478 864 1235 1627 1970
214 519 870 1238 1633 1985
239 523 909 1248 1671 2038
242 529 909 1249 1673 2105
308 574 960 1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Ducaan,

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fecha, New York 16 de Septiembre de 1916.

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hago saber:

Que el señor Pablo Ortiz ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que en seguida se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Pablo Ortiz, mayor de edad y de esta vecindad, respetuosamente a usted solicito se sirva concederme gratuitamente el título de plena propiedad de las cinco hectáreas de terreno que me da derecho a solicitar el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Dicho lote de terreno lo deseo obtener en el sitio denominado "El Coco," en esta jurisdicción; dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el camino de Aguadulce; por el Sur,

predio de la señora Juana María de Icaza; por el Oeste, un terreno de los señores José de J. Alvarez, R. P. y José de J. Alvarez, R. P. que no contiene ríos navegables, maderas de tinte, canteras, calizas etc. ni está comprendido entre las salvedades que indica el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 29 de 5 de Mayo del mismo año, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Septiembre 7 de 1916.

Pablo Ortiz."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, hoy 9 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m. y otro del mismo tenor, se envía a la Alcaldía Municipal de este Distrito.

El Administrador de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hago saber:

Que el señor Domingo J. González, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, a usted respetuosamente pidió que previa la tramitación establecida por la Ley 20 de 1913, se me expida el título de plena propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco hectáreas de superficie en el caserío de LOS POLLOS, del Corregimiento de Río Hato, como gracia que el artículo 25 de la citada ley me concede como jefe de familia que no tengo terreno para labores agrícolas. El terreno que ante usted solicito se encuentra bajo los linderos siguientes: Por el Norte, la quebrada de Los Pollos aguas arriba y rastros; por el Sur, potrero y finca de caña de azúcar y árboles frutales de Juan B. Ponce G.; al Este, rastros y camino a la quebrada de Los Pollos, y al Oeste, la quebrada de Los Pollos. Esta exceptuado del artículo 91 de la misma ley y de los decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba de mi derecho inclusive el permiso transitorio de una parte que tengo cultivada.

Antón, Agosto 17 de 1916.

Domingo J. González."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3